



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

**C.C. JACOBO VENEGAS DÍAZ, PEDRO RODRÍGUEZ VENEGAS
Y SALOME REYES VENEGAS.**
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO,
COMISARIADO EJIDAL DE TECOANAPA,
MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO.
CALLE PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO,
COL. MORELOS, CHILPANCINGO, GUERRERO,
C.P. 39030, TELS. (747) 4 72 47 60 Y (747) 1 09 41 16
CORREO ELECTRÓNICO: COTEAGROF@HOTMAIL.COM

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **“Estudio Técnico Justificativo para el aprovechamiento de la velilla de la palma soyate (Brahea dulcis) en el Ejido Tecuanapa, Municipio de Ahuacutzingo; Guerrero”**, en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por los **C.C. Jacobo Venegas Díaz, Pedro Rodríguez Venegas y Salome Reyes Venegas**, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del comisariado ejidal de Apango, en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en el ejido de Tecuanapa, Municipio de Ahuacutzingo, Estado de Guerrero.

RESULTANDO:

1. Que el 30 de Noviembre del 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal, el oficio de fecha 29 de Noviembre del 2018, asignándole el folio **0181681**, a través del cual los **C.C. Jacobo Venegas Díaz, Pedro Rodríguez Venegas y Salome Reyes Venegas**, en adelante el **promoviente**, presentó para su evaluación y resolución en Materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto “Estudio Técnico Justificativo para el aprovechamiento de la velilla de la palma soyate (Brahea dulcis) en el Ejido Tecuanapa, Municipio de Ahuacutzingo; Guerrero”**, con número de bitácora **12/MP-0214/11/18** y clave de **proyecto 12GE2018FD100**.
2. Que el 30 de Noviembre del 2018, esta Delegación, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), en sus incisos a), b), c) y d), solicitó al **promoviente**, publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que el día 04 de Diciembre del 2018, fue recibida en el ECC de esta Delegación; mediante oficio de fecha 04 de Diciembre de 2018, con No. de Referencia **0181698** la publicación del extracto de información del **proyecto**.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**); al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

5. Que el día 06 de Diciembre del 2018, esta Delegación publicó la solicitud de Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/066/18, relativo al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del **PEIA**, durante el periodo del 29 de Noviembre al 05 de Diciembre del 2018.
6. Que el 04 de Diciembre del 2018, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00774/2018, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 03 de Diciembre del 2018, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00775/2018, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II, 35 Bis y 176 de la **LGEIPA**; en los artículos 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la **LFPA**; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N) párrafo II, 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**).
Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII y 35 de la **LGEIPA**.
- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEIPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEIPA**, una vez presentada la **MIA-P**, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación se sujeta a lo que establecen los ordenamientos anteriormente invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35 de la **LGEIPA**, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

IV. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto "Estudio Técnico Justificativo para el aprovechamiento de la velilla de la palma soyate (Brahea dulcis) en el Ejido Tecuanapa, Municipio de Ahuacutzingo; Guerrero"**.

Consiste en un aprovechamiento forestal no maderable de las hojas tiernas de plantas de Palma Sombrero o Palma Soyate (*Brahea dulcis*) conocidas como Velillas, para producción de artesanías; la superficie total del Ejido es de 1,000.00 hectáreas, de las cuales el proyecto en cuestión pretende aprovechar una superficie de 800.0 hectáreas, lo que significa el 80 % de la superficie total del Ejido; en dicha superficie se pretenden aprovechar 2,780 Velillas en cinco anualidades, lo que nos generaría 759,290.00 kilogramos de Palma Soyate (*Brahea dulcis*) aproximadamente.

Coordenadas UTM y Geográficas del Área Propuesta de aprovechamiento.

RODAL 1					
VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
PARTE 1			19	495600	1956389
1	495549	1956428	20	495599	1956388
2	495738	1956362	21	495599	1956387
3	495764	1956325	22	495594	1956358
4	495750	1956312	23	495476	1956337
5	495739	1956312	24	495423	1956349
6	495671	1956369	25	495383	1956375
7	495670	1956369	26	495382	1956376
8	495670	1956369	27	495381	1956376
9	495624	1956393	28	495381	1956376
10	495624	1956394	29	495380	1956376
11	495623	1956394	30	495278	1956375
12	495622	1956394	31	495277	1956375
13	495621	1956394	32	495277	1956375
14	495603	1956391	33	495276	1956375
15	495602	1956391	34	495202	1956340
16	495602	1956390	35	494934	1956314
17	495601	1956390	36	494933	1956314
18	495600	1956389	37	494852	1956301



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
38	494816	1956332	15	494522	1956640
39	494800	1956358	16	494522	1956639
40	494805	1956419	17	494519	1956635
41	494805	1956419	18	494458	1956613
42	494805	1956420	19	494413	1956601
43	494805	1956421	20	494328	1956586
44	494804	1956422	21	494277	1956590
45	494798	1956431	22	494237	1956607
46	494798	1956431	23	494197	1956629
47	494797	1956432	24	494175	1956647
48	494797	1956432	25	494160	1956666
49	494765	1956455	26	494159	1956689
50	494745	1956547	27	494175	1956719
51	494745	1956548	28	494176	1956719
52	494744	1956549	29	494187	1956752
53	494709	1956605	30	494188	1956753
54	494731	1956599	31	494188	1956754
55	494829	1956576	32	494188	1956755
56	494852	1956570	33	494187	1956756
PARTE 2			34	494187	1956756
1	494121	1956807	35	494174	1956779
2	494196	1956781	36	494174	1956779
3	494250	1956761	37	494173	1956780
4	494286	1956748	38	494173	1956780
5	494302	1956742	39	494172	1956781
6	494360	1956722	40	494172	1956781
7	494483	1956680	41	494154	1956787
8	494554	1956653	42	494153	1956787
9	494549	1956649	43	494152	1956788
10	494536	1956646	44	494124	1956790
11	494536	1956646	45	494124	1956790
12	494536	1956646	46	494083	1956791
13	494524	1956641	47	494082	1956791
14	494523	1956640	48	494082	1956790



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASQUILLO O PIPILASUR
EMILIANO ZAPATA

ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚM. DE REF. 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
49	494081	1956790	22	494177	1956484
50	494054	1956776	23	494147	1956510
51	494054	1956776	24	494147	1956510
52	494053	1956776	25	494146	1956511
53	494023	1956745	26	494145	1956511
54	493990	1956722	27	494145	1956511
55	493955	1956708	28	494082	1956520
56	493884	1956708	29	494034	1956527
57	493883	1956711	30	494033	1956527
58	493873	1956738	31	494033	1956527
59	493956	1956865	32	493996	1956526
60	494038	1956836	33	493995	1956526
PARTE 3			34	493995	1956526
1	494328	1956576	35	493994	1956526
2	494329	1956576	36	493953	1956509
3	494330	1956577	37	493941	1956551
4	494415	1956591	38	493934	1956578
5	494416	1956591	39	493918	1956621
6	494461	1956603	40	493888	1956698
7	494462	1956603	41	493956	1956698
8	494523	1956626	42	493957	1956698
9	494524	1956626	43	493957	1956698
10	494525	1956627	44	493958	1956699
11	494525	1956627	45	493994	1956713
12	494526	1956628	46	493995	1956714
13	494529	1956632	47	493995	1956714
14	494539	1956636	48	494029	1956737
15	494549	1956639	49	494029	1956737
16	494500	1956594	50	494030	1956738
17	494499	1956593	51	494060	1956768
18	494440	1956522	52	494084	1956781
19	494370	1956490	53	494123	1956780
20	494251	1956460	54	494151	1956778
21	494216	1956454	55	494167	1956772



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
56	494177	1956753	11	494425	1955989
57	494166	1956723	12	494414	1955923
58	494150	1956693	13	494414	1955921
59	494149	1956692	14	494415	1955920
60	494149	1956692	15	494417	1955919
61	494149	1956691	16	494418	1955918
62	494149	1956690	17	494420	1955918
63	494150	1956664	18	494421	1955919
64	494150	1956663	19	494423	1955919
65	494150	1956662	20	494424	1955921
66	494151	1956662	21	494435	1955985
67	494151	1956661	22	494495	1956106
68	494167	1956641	23	494553	1956185
69	494167	1956641	24	494613	1956234
70	494168	1956640	25	494667	1956267
71	494191	1956621	26	494765	1956291
72	494192	1956621	27	494812	1956323
73	494232	1956598	28	494848	1956292
74	494233	1956598	29	494850	1956291
75	494274	1956580	30	494935	1956304
76	494274	1956580	31	495204	1956330
77	494275	1956580	32	495279	1956365
78	494275	1956580	33	495379	1956366
PARTE 4			34	495419	1956340
1	494790	1956424	35	495419	1956339
2	494795	1956418	36	495476	1956327
3	494790	1956357	37	495476	1956327
4	494790	1956355	38	495599	1956349
5	494805	1956330	39	495600	1956350
6	494761	1956301	40	495602	1956351
7	494663	1956277	41	495603	1956352
8	494607	1956242	42	495608	1956382
9	494545	1956191	43	495621	1956384
10	494487	1956112	44	495665	1956361



NÚM. DE REF. 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
45	495733	1956304	79	495773	1955923
46	495800	1956254	80	495803	1955938
47	495800	1956253	81	495788	1955883
48	495816	1956251	82	495962	1955723
49	495839	1956226	83	495995	1955424
50	495855	1956187	84	496147	1955243
51	495861	1956158	85	496135	1955214
52	495806	1955951	86	496126	1955206
53	495767	1955931	87	496102	1955191
54	495686	1955874	88	495993	1955195
55	495641	1955858	89	495797	1955213
56	495569	1955870	90	495608	1955117
57	495477	1955884	91	495435	1955099
58	495411	1955903	92	495434	1955099
59	495333	1955935	93	495433	1955099
60	495256	1955956	94	495400	1955095
61	495161	1955944	95	495308	1955125
62	495102	1955944	96	495267	1955226
63	495063	1955929	97	495194	1955288
64	494990	1955940	98	495135	1955381
65	494987	1955939	99	495086	1955426
66	494985	1955936	100	495028	1955499
67	494986	1955932	101	495000	1955573
68	494988	1955930	102	494939	1955598
69	495065	1955919	103	494913	1955627
70	495104	1955934	104	494861	1955692
71	495161	1955934	105	494773	1955743
72	495256	1955946	106	494719	1955792
73	495330	1955925	107	494672	1955797
74	495407	1955893	108	494564	1955848
75	495475	1955874	109	494511	1955845
76	495567	1955860	110	494478	1955837
77	495641	1955848	111	494404	1955836
78	495690	1955866	112	494402	1955835



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
113	494401	1955834	147	494808	1954922
114	494400	1955833	148	494855	1954981
115	494400	1955831	149	494874	1955013
116	494400	1955829	150	494880	1955045
117	494401	1955828	151	494880	1955045
118	494403	1955827	152	494883	1955077
119	494404	1955826	153	494885	1955092
120	494480	1955827	154	494904	1955118
121	494513	1955835	155	494913	1955136
122	494562	1955838	156	494918	1955152
123	494670	1955787	157	494918	1955153
124	494715	1955782	158	494918	1955163
125	494767	1955735	159	494925	1955176
126	494855	1955684	160	494944	1955211
127	494905	1955621	161	494952	1955239
128	494933	1955590	162	494949	1955254
129	494992	1955566	163	494936	1955268
130	495020	1955495	164	494934	1955268
131	495078	1955420	165	494933	1955269
132	495079	1955419	166	494931	1955268
133	495127	1955375	167	494915	1955257
134	495186	1955282	168	494907	1955236
135	495259	1955220	169	494894	1955202
136	495297	1955125	170	494886	1955186
137	495267	1955122	171	494856	1955137
138	495242	1955111	172	494855	1955135
139	495133	1955138	173	494799	1955061
140	495133	1955138	174	494758	1955040
141	494993	1955101	175	494725	1955042
142	494992	1955100	176	494715	1955056
143	494992	1955100	177	494707	1955081
144	494886	1954988	178	494706	1955082
145	494827	1954925	179	494705	1955083
146	494808	1954915	180	494687	1955094

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
DE EMILIANO ZAPATA**ESTADO DE GUERRERO**
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚM. DE REF. 0181681.

OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
181	494685	1955095	215	494653	1955529
182	494683	1955095	216	494666	1955530
183	494682	1955094	217	494696	1955525
184	494668	1955082	218	494697	1955525
185	494635	1955074	219	494698	1955526
186	494610	1955076	220	494724	1955541
187	494580	1955088	221	494724	1955542
188	494563	1955116	222	494725	1955542
189	494564	1955129	223	494737	1955568
190	494568	1955144	224	494738	1955569
191	494571	1955162	225	494740	1955598
192	494567	1955181	226	494740	1955638
193	494557	1955207	227	494739	1955639
194	494536	1955260	228	494724	1955670
195	494525	1955278	229	494723	1955671
196	494505	1955329	230	494699	1955700
197	494501	1955349	231	494683	1955721
198	494504	1955361	232	494654	1955742
199	494509	1955370	233	494619	1955775
200	494515	1955377	234	494578	1955797
201	494525	1955383	235	494547	1955807
202	494539	1955391	236	494546	1955808
203	494551	1955395	237	494544	1955807
204	494566	1955398	238	494506	1955791
205	494567	1955398	239	494480	1955802
206	494568	1955399	240	494480	1955802
207	494578	1955409	241	494455	1955801
208	494584	1955418	242	494455	1955801
209	494591	1955435	243	494435	1955790
210	494600	1955453	244	494424	1955786
211	494606	1955470	245	494416	1955787
212	494622	1955515	246	494408	1955794
213	494626	1955522	247	494400	1955812
214	494638	1955526	248	494399	1955813



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
249	494384	1955834	283	494575	1956648
250	494383	1955835	284	494603	1956635
251	494361	1955852	285	494637	1956625
252	494314	1955880	286	494657	1956616
253	494287	1955908	287	494697	1956607
254	494275	1955930	288	494697	1956606
255	494269	1955942	289	494697	1956604
256	494268	1955944	290	494735	1956544
257	494259	1955953	291	494756	1956450
258	494258	1955954	292	494757	1956450
259	494245	1955959	293	494758	1956448
260	494244	1955959	PARTE 5		
261	494243	1955959	1	495242	1955101
262	494242	1955959	2	495242	1955101
263	494226	1955951	3	495243	1955101
264	494210	1955939	4	495244	1955101
265	494191	1955937	5	495269	1955112
266	494189	1955937	6	495303	1955116
267	494188	1955936	7	495377	1955092
268	494111	1956137	8	495270	1955080
269	493974	1956471	9	495183	1954968
270	493957	1956500	10	495179	1954976
271	493997	1956516	11	495179	1954977
272	494033	1956517	12	495178	1954978
273	494142	1956501	13	495178	1954978
274	494213	1956445	14	495167	1954987
275	494215	1956444	15	495166	1954987
276	494253	1956450	16	495165	1954987
277	494374	1956480	17	495165	1954988
278	494446	1956514	18	495164	1954988
279	494507	1956587	19	495144	1954990
280	494572	1956646	20	495125	1954995
281	494572	1956647	21	495104	1955014
282	494573	1956648	22	495103	1955014



NÚM. DE REF. 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
23	495082	1955031	38	494958	1954978
24	495081	1955031	39	494904	1954936
25	495081	1955031	40	494871	1954913
26	495058	1955042	41	494871	1954913
27	495058	1955043	42	494871	1954913
28	495057	1955043	43	494844	1954887
29	495056	1955043	44	494824	1954891
30	495056	1955043	45	494808	1954904
31	495034	1955040	46	494832	1954917
32	495033	1955040	47	494833	1954917
33	495032	1955040	48	494834	1954918
34	495032	1955040	49	494894	1954982
35	495031	1955039	50	494998	1955092
36	494994	1955009	51	495133	1955128
37	494993	1955009	52	495241	1955101

RODAL 2					
VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
PARTE 1			16	493879	1954513
1	495119	1954886	17	493944	1954555
2	495109	1954873	18	493965	1954561
3	495104	1954838	19	494013	1954560
4	495119	1954818	20	494049	1954543
5	495135	1954795	21	494050	1954542
6	495155	1954764	22	494050	1954542
7	495166	1954733	23	494051	1954542
8	495157	1954704	24	494069	1954543
9	495148	1954684	25	494070	1954543
10	495145	1954673	26	494071	1954543
11	495147	1954620	27	494071	1954544
12	495142	1954575	28	494072	1954544
13	494526	1954534	29	494073	1954545
14	493857	1954491	30	494084	1954557
15	493863	1954499	31	494108	1954583

Handwritten signature

Handwritten signature



NÚM. DE REF. 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
32	494132	1954606	68	494798	1954899
33	494132	1954607	69	494799	1954898
34	494159	1954637	70	494818	1954882
35	494185	1954645	71	494819	1954881
36	494216	1954632	72	494820	1954881
37	494255	1954612	73	494821	1954881
38	494255	1954611	74	494844	1954877
39	494256	1954611	75	494845	1954877
40	494257	1954611	76	494846	1954877
41	494257	1954611	77	494847	1954877
42	494291	1954614	78	494847	1954877
43	494292	1954614	79	494848	1954878
44	494293	1954614	80	494849	1954878
45	494294	1954615	81	494877	1954905
46	494295	1954615	82	494910	1954928
47	494320	1954640	83	494910	1954928
48	494348	1954670	84	494964	1954970
49	494395	1954708	85	494964	1954971
50	494418	1954708	86	495000	1955001
51	494429	1954703	87	495036	1955031
52	494430	1954703	88	495055	1955033
53	494431	1954703	89	495076	1955023
54	494431	1954703	90	495097	1955006
55	494503	1954710	91	495119	1954987
56	494504	1954710	92	495120	1954987
57	494505	1954710	93	495120	1954986
58	494506	1954711	94	495121	1954986
59	494506	1954711	95	495142	1954980
60	494552	1954753	96	495142	1954980
61	494553	1954753	97	495142	1954980
62	494606	1954808	98	495162	1954978
63	494673	1954849	99	495171	1954971
64	494754	1954875	100	495176	1954961
65	494754	1954875	101	495176	1954960
66	494754	1954876	102	495177	1954959
67	494798	1954899	103	495173	1954957

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA**ESTADO DE GUERRERO**
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**NÚM. DE REF.** 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.**Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.**

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
104	495159	1954949	32	494548	1955404
105	495148	1954925	33	494535	1955400
106	495140	1954910	34	494534	1955400
107	495132	1954901	35	494520	1955392
PARTE 2			36	494509	1955384
1	494424	1955776	37	494494	1955365
2	494426	1955777	38	494491	1955348
3	494440	1955781	39	494496	1955325
4	494458	1955791	40	494516	1955274
5	494478	1955792	41	494527	1955255
6	494504	1955781	42	494558	1955178
7	494506	1955781	43	494561	1955162
8	494507	1955781	44	494554	1955130
9	494546	1955797	45	494553	1955114
10	494575	1955787	46	494574	1955080
11	494613	1955767	47	494608	1955067
12	494648	1955734	48	494637	1955064
13	494676	1955714	49	494672	1955072
14	494691	1955694	50	494674	1955073
15	494715	1955665	51	494685	1955084
16	494730	1955636	52	494698	1955075
17	494728	1955572	53	494705	1955052
18	494717	1955548	54	494706	1955051
19	494695	1955535	55	494719	1955034
20	494667	1955540	56	494720	1955033
21	494651	1955539	57	494722	1955032
22	494636	1955536	58	494760	1955030
23	494621	1955530	59	494760	1955030
24	494619	1955530	60	494761	1955030
25	494613	1955520	61	494805	1955053
26	494604	1955497	62	494806	1955054
27	494590	1955457	63	494864	1955130
28	494581	1955439	64	494865	1955133
29	494575	1955423	65	494895	1955181
30	494570	1955415	66	494903	1955198
31	494562	1955407	67	494916	1955232



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
68	494923	1955251	104	494184	1954655
69	494933	1955257	105	494154	1954646
70	494940	1955250	106	494153	1954646
71	494942	1955240	107	494152	1954645
72	494934	1955215	108	494067	1954553
73	494908	1955167	109	494052	1954552
74	494908	1955166	110	494016	1954570
75	494908	1955165	111	493963	1954571
76	494907	1955165	112	493940	1954565
77	494908	1955153	113	493873	1954521
78	494904	1955140	114	493855	1954505
79	494895	1955123	115	493846	1954492
80	494876	1955095	116	493832	1954489
81	494873	1955078	117	493798	1954487
82	494870	1955047	118	493795	1954487
83	494864	1955016	119	493753	1954518
84	494846	1954987	120	493748	1954561
85	494821	1954954	121	493736	1954592
86	494801	1954929	122	493736	1954593
87	494800	1954928	123	493735	1954594
88	494798	1954926	124	493702	1954617
89	494797	1954909	125	493660	1954636
90	494750	1954885	126	493597	1954643
91	494669	1954859	127	493559	1954639
92	494600	1954816	128	493506	1954649
93	494501	1954721	129	493457	1954674
94	494432	1954714	130	493396	1954717
95	494425	1954717	131	493395	1954718
96	494419	1954719	132	493394	1954718
97	494391	1954719	133	493392	1954718
98	494340	1954679	134	493373	1954707
99	494289	1954625	135	493352	1954732
100	494258	1954622	136	493356	1954778
101	494220	1954642	137	493356	1954779
102	494186	1954655	138	493344	1954811
103	494185	1954655	139	493321	1954834

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA**ESTADO DE GUERRERO**
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**NÚM. DE REF.** 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.**Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.**

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
140	493321	1954835	176	492861	1955267
141	493302	1954838	177	493117	1955294
142	493301	1954839	178	493147	1955267
143	493300	1954839	179	493203	1955256
144	493299	1954838	180	493444	1955298
145	493280	1954829	181	493542	1955325
146	493262	1954822	182	493580	1955333
147	493239	1954822	183	493625	1955336
148	493215	1954828	184	493699	1955334
149	493214	1954828	185	493868	1955317
150	493213	1954828	186	493904	1955317
151	493212	1954828	187	493930	1955315
152	493172	1954821	188	493949	1955320
153	493151	1954829	189	493979	1955330
154	493143	1954864	190	494173	1955347
155	493133	1954889	191	494435	1955370
156	493104	1954991	192	494397	1955488
157	493028	1955090	193	494346	1955582
158	493011	1955122	194	494332	1955620
159	493012	1955160	195	494292	1955707
160	493012	1955160	196	494239	1955849
161	493012	1955162	197	494217	1955885
162	492991	1955203	198	494193	1955927
163	492990	1955204	199	494212	1955929
164	492990	1955205	200	494214	1955930
165	492989	1955205	201	494231	1955942
166	492988	1955206	202	494244	1955949
167	492987	1955206	203	494253	1955945
168	492986	1955206	204	494260	1955937
169	492985	1955206	205	494266	1955926
170	492984	1955206	206	494279	1955902
171	492954	1955197	207	494307	1955872
172	492901	1955195	208	494356	1955844
173	492872	1955230	209	494376	1955827
174	492862	1955264	210	494391	1955807
175	492862	1955265	211	494399	1955789



NÚM. DE REF. 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
212	494400	1955788	3	492851	1955173
213	494411	1955778	4	492900	1955185
214	494412	1955778	5	492955	1955187
PARTE 3			6	492956	1955187
1	493558	1954627	7	492956	1955187
2	493559	1954627	8	492983	1955195
3	493560	1954627	9	493002	1955158
4	493595	1954632	10	493001	1955121
5	493622	1954630	11	493001	1955120
6	493657	1954626	12	493001	1955119
7	493697	1954610	13	493002	1955119
8	493728	1954587	14	493020	1955085
9	493739	1954559	15	493020	1955085
10	493743	1954515	16	493020	1955084
11	493743	1954514	17	493060	1955030
12	493743	1954513	18	493094	1954986
13	493744	1954512	19	493122	1954886
14	493744	1954511	20	493122	1954885
15	493745	1954511	21	493122	1954885
16	493780	1954486	22	493133	1954860
17	493205	1954448	23	493142	1954826
18	493227	1954464	24	493142	1954825
19	493301	1954479	25	493143	1954824
20	493302	1954479	26	493143	1954824
21	493302	1954480	27	493144	1954823
22	493303	1954480	28	493145	1954823
23	493304	1954481	29	493145	1954822
24	493395	1954574	30	493170	1954813
25	493471	1954616	31	493171	1954813
26	493471	1954616	32	493172	1954813
27	493472	1954616	33	493173	1954813
28	493505	1954641	34	493213	1954818
29	493558	1954627	35	493237	1954812
PARTE 4			36	493238	1954812
1	492850	1955173	37	493238	1954812
2	492850	1955173	38	493262	1954813



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
DE EMILIANO ZAPATA

ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚM. DE REF. 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
39	493263	1954813	75	493223	1954473
40	493263	1954813	76	493222	1954473
41	493283	1954819	77	493187	1954447
42	493284	1954819	78	492860	1954426
43	493284	1954819	79	492805	1954418
44	493302	1954828	80	492787	1954212
45	493316	1954825	81	492768	1954206
46	493335	1954805	82	492767	1954206
47	493346	1954777	83	492766	1954205
48	493343	1954730	84	492766	1954205
49	493343	1954730	85	492722	1954165
50	493343	1954729	86	492697	1954147
51	493343	1954728	87	492697	1954147
52	493344	1954727	88	492697	1954147
53	493344	1954727	89	492648	1954103
54	493369	1954698	90	492595	1954090
55	493370	1954697	91	492551	1954099
56	493371	1954697	92	492550	1954099
57	493371	1954696	93	492549	1954099
58	493372	1954696	94	492549	1954099
59	493373	1954696	95	492520	1954091
60	493374	1954696	96	492519	1954091
61	493375	1954696	97	492519	1954090
62	493376	1954697	98	492518	1954090
63	493393	1954707	99	492479	1954062
64	493451	1954666	100	492374	1953984
65	493452	1954666	101	492211	1954109
66	493452	1954665	102	491981	1954033
67	493494	1954645	103	492037	1954485
68	493466	1954624	104	492069	1954520
69	493390	1954582	105	492134	1954593
70	493389	1954582	106	492134	1954593
71	493388	1954581	107	492135	1954594
72	493298	1954489	108	492156	1954636
73	493224	1954474	109	492156	1954637
74	493223	1954474	110	492164	1954659

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NÚM. DE REF. 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
111	492178	1954703	132	492849	1955173
112	492188	1954736	PARTE 5		
113	492188	1954737	1	492786	1954201
114	492188	1954738	2	492742	1953702
115	492190	1954776	3	492382	1953978
116	492193	1954804	4	492485	1954054
117	492195	1954825	5	492523	1954081
118	492245	1954853	6	492550	1954089
119	492272	1954897	7	492594	1954080
120	492282	1954935	8	492595	1954080
121	492310	1954969	9	492595	1954080
122	492328	1954987	10	492596	1954080
123	492390	1955013	11	492651	1954093
124	492391	1955014	12	492652	1954093
125	492391	1955014	13	492653	1954094
126	492437	1955049	14	492653	1954094
127	492541	1955127	15	492703	1954139
128	492677	1955166	16	492728	1954157
129	492678	1955166	17	492728	1954157
130	492778	1955205	18	492728	1954157
131	492848	1955173	19	492772	1954197

RODAL 3					
VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
PARTE 1			11	495887	1953221
1	495056	1953488	12	495889	1953203
2	495392	1953330	13	495889	1953203
3	495918	1953269	14	495897	1953160
4	495894	1953248	15	495897	1953159
5	495893	1953247	16	495897	1953159
6	495893	1953247	17	495912	1953124
7	495892	1953246	18	495918	1953095
8	495892	1953245	19	495917	1953078
9	495887	1953223	20	495910	1953074
10	495887	1953222	21	495895	1953073



NÚM. DE REF. 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
22	495894	1953073	58	495295	1952525
23	495894	1953073	59	495259	1952549
24	495850	1953061	60	495259	1952549
25	495805	1953059	61	495258	1952550
26	495804	1953059	62	495207	1952572
27	495803	1953059	63	495206	1952572
28	495768	1953046	64	495206	1952572
29	495768	1953045	65	495205	1952572
30	495767	1953045	66	494947	1952581
31	495766	1953044	67	494946	1952581
32	495766	1953044	68	494945	1952581
33	495765	1953043	69	494809	1952537
34	495738	1952986	70	494805	1952560
35	495733	1952977	71	494805	1952561
36	495715	1952948	72	494804	1952561
37	495715	1952948	73	494791	1952587
38	495714	1952947	74	494791	1952588
39	495705	1952927	75	494791	1952589
40	495705	1952927	76	494771	1952609
41	495705	1952926	77	494770	1952609
42	495688	1952867	78	494769	1952609
43	495670	1952851	79	494728	1952630
44	495636	1952839	80	494728	1952631
45	495635	1952838	81	494685	1952649
46	495580	1952806	82	494684	1952649
47	495580	1952806	83	494683	1952649
48	495579	1952806	84	494586	1952657
49	495579	1952805	85	494465	1952711
50	495579	1952804	86	494464	1952711
51	495518	1952696	87	494464	1952711
52	495493	1952652	88	494463	1952711
53	495437	1952602	89	494462	1952711
54	495352	1952578	90	494343	1952695
55	495351	1952578	91	494290	1952719
56	495350	1952577	92	494245	1952752
57	495350	1952577	93	494244	1952752



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
94	494244	1952752	130	494282	1953012
95	494200	1952775	131	494578	1953057
96	494200	1952776	132	494530	1953328
97	494199	1952776	133	494567	1953491
98	494198	1952776	134	494568	1953490
99	494087	1952783	135	494569	1953490
100	494087	1952783	136	494620	1953495
101	493986	1952786	137	494621	1953495
102	493894	1952816	138	494622	1953495
103	493893	1952816	139	494622	1953496
104	493892	1952816	140	494664	1953518
105	493891	1952816	141	494665	1953518
106	493890	1952816	142	494666	1953519
107	493889	1952815	143	494666	1953519
108	493831	1952781	144	494667	1953520
109	493831	1952781	145	494677	1953544
110	493830	1952780	146	494677	1953545
111	493705	1952637	147	494677	1953546
112	493672	1952616	148	494677	1953546
113	493607	1952602	149	494677	1953547
114	493606	1952602	150	494668	1953590
115	493606	1952601	151	494680	1953618
116	493529	1952560	152	494723	1953692
117	493497	1952552	153	494742	1953703
118	493496	1952552	154	494947	1953660
119	493495	1952551	PARTE 2		
120	493495	1952551	1	496223	1953187
121	493419	1952485	2	496386	1952662
122	493360	1952470	3	495222	1952270
123	493359	1952470	4	495216	1952322
124	493358	1952469	5	495216	1952322
125	493358	1952469	6	495216	1952323
126	493306	1952422	7	495215	1952323
127	493221	1952607	8	495189	1952371
128	493192	1952847	9	495186	1952402
129	493822	1952942	10	495194	1952425

Handwritten signature/initials

Large handwritten signature



NÚM. DE REF. 0181681.
OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
11	495215	1952455	47	495806	1953049
12	495266	1952485	48	495851	1953051
13	495266	1952485	49	495852	1953051
14	495266	1952485	50	495852	1953051
15	495299	1952515	51	495896	1953063
16	495299	1952515	52	495911	1953064
17	495299	1952515	53	495912	1953064
18	495299	1952515	54	495913	1953064
19	495299	1952515	55	495913	1953065
20	495356	1952569	56	495924	1953071
21	495440	1952592	57	495925	1953071
22	495441	1952592	58	495926	1953072
23	495442	1952593	59	495926	1953072
24	495442	1952593	60	495927	1953073
25	495500	1952645	61	495927	1953074
26	495501	1952646	62	495927	1953075
27	495501	1952647	63	495928	1953095
28	495526	1952692	64	495928	1953095
29	495587	1952798	65	495928	1953096
30	495640	1952829	66	495922	1953126
31	495675	1952842	67	495922	1953127
32	495675	1952843	68	495922	1953127
33	495676	1952843	69	495907	1953162
34	495676	1952843	70	495899	1953205
35	495695	1952860	71	495897	1953222
36	495696	1952861	72	495902	1953241
37	495696	1952861	73	495933	1953269
38	495697	1952862	PARTE 2		
39	495697	1952863	1	494341	1952685
40	495715	1952923	2	494342	1952685
41	495723	1952943	3	494343	1952685
42	495745	1952978	4	494462	1952701
43	495745	1952979	5	494583	1952647
44	495746	1952979	6	494584	1952647
45	495746	1952979	7	494585	1952647
46	495774	1953037	8	494682	1952639



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
9	494724	1952621	45	493761	1952000
10	494764	1952601	46	493760	1952000
11	494783	1952582	47	493760	1951999
12	494795	1952557	48	493760	1951998
13	494799	1952534	49	493760	1951997
14	494786	1952526	50	493760	1951996
15	494785	1952526	51	493761	1951995
16	494785	1952526	52	493761	1951995
17	494758	1952500	53	493762	1951994
18	494757	1952499	54	493763	1951994
19	494757	1952498	55	493763	1951993
20	494756	1952497	56	493764	1951993
21	494746	1952462	57	493765	1951993
22	494726	1952440	58	493766	1951993
23	494700	1952428	59	493856	1952010
24	494637	1952420	60	493856	1952010
25	494580	1952414	61	494106	1952065
26	494580	1952414	62	494107	1952065
27	494579	1952414	63	494108	1952066
28	494508	1952384	64	494278	1952168
29	494462	1952366	65	494278	1952168
30	494462	1952365	66	494356	1952221
31	494461	1952365	67	494356	1952221
32	494461	1952365	68	494357	1952222
33	494419	1952326	69	494357	1952222
34	494418	1952325	70	494426	1952319
35	494418	1952325	71	494467	1952357
36	494349	1952229	72	494512	1952374
37	494272	1952176	73	494512	1952374
38	494103	1952075	74	494582	1952404
39	493854	1952020	75	494639	1952410
40	493764	1952003	76	494702	1952418
41	493763	1952003	77	494702	1952418
42	493762	1952002	78	494703	1952418
43	493762	1952002	79	494731	1952431
44	493761	1952001	80	494732	1952432

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPEÓN DE LOS SILOS
EMILIANO ZAPATA

ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚM. DE REF. 0181681.

OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y
81	494732	1952432	113	493420	1952170
82	494733	1952433	114	493310	1952413
83	494754	1952456	115	493363	1952460
84	494754	1952456	116	493422	1952475
85	494755	1952457	117	493423	1952475
86	494755	1952458	118	493424	1952476
87	494765	1952493	119	493424	1952476
88	494791	1952518	120	493500	1952542
89	494807	1952526	121	493532	1952550
90	494948	1952571	122	493533	1952550
91	495204	1952562	123	493533	1952551
92	495254	1952541	124	493610	1952592
93	495288	1952518	125	493675	1952606
94	495260	1952493	126	493676	1952606
95	495209	1952463	127	493676	1952607
96	495209	1952463	128	493677	1952607
97	495208	1952462	129	493711	1952629
98	495208	1952462	130	493711	1952629
99	495186	1952430	131	493712	1952630
100	495186	1952430	132	493837	1952773
101	495185	1952429	133	493893	1952806
102	495176	1952405	134	493983	1952776
103	495176	1952404	135	493984	1952776
104	495176	1952403	136	493985	1952776
105	495176	1952403	137	494087	1952773
106	495179	1952369	138	494197	1952766
107	495179	1952368	139	494239	1952744
108	495179	1952367	140	494284	1952711
109	495180	1952367	141	494284	1952711
110	495206	1952319	142	494285	1952710
111	495212	1952267	143	494340	1952685
112	493620	1951731	144	494341	1952685

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Ahuacutzingo, Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la **LGEEPA**, 5 inciso N) del **RLGEEPAMEIA**.
B) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-006-SEMARNAT-1997 <i>Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma</i>
NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo</i>
NOM-060-SEMARNAT-1994 <i>Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal</i>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promoviente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al **PEIA**, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone de la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del **SA** en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del **SA** el **promoviente** consideró La división hidrológica de la República Mexicana ubica al Estado de Guerrero dentro de la Región Hidrológica RH18 (Balsas), dentro de la cuenca Río Balsas-Mezcala, y de la subcuenca Río Pachumeco, y de 3 microcuencas denominadas Chilapa, Petatlán y Xocoyolzintla., cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

Este proyecto tiene una localización en el área rural del Municipio de Ahuacuotzingo, denominado Tecuanapa, donde se desarrollan actividades del sector primario de la economía como es la agricultura y ganadería, así como el comercio a baja escala.

Flora:

Dentro del Predio se encontraron **20 especies arbóreas, 7 arbustivas y 4 herbáceas**, dando un total de **51 especies**, solo una se reporta enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Sideroxylon capiri, Capire.

Fauna:

En el Municipio, la fauna está compuesta por Venado cola blanca, Pecarí de collar, Coyote, Zorrillo, listado, Comadreja, Mapache, Zorra gris, Murciélago vampiro, Tlacuache, Tlacuachín, Conejo, Rata, Tuza, Ardilla gris, Armadillo, Huico siete líneas, Escorpión, Salamanquesa, Víbora cascabel, Mazacuata, Ratonera, Culebra lira mexicana, Lagartija escamosa cola larga, Culebra encapuchada de Bocourt Colibrí Lucifer, Tapacaminos, Garza ganadera, Zopilote común, Paloma arroyera, Paloma, huilota, Correcaminos tropical, Carpintero mexicano, Perico frente-naranja, Búho café, Chachalaca, pálida, Urraca cara blanca, Lechuza de campanario, Zorzal mexicano, Cuervo común, Picaflor canelo, Centzontle norteño, Luis bienteveo, Zanate mexicano, Semillero de collar, Sapo Gigante, Rana ladadora común, Ranita de cañón, de las cuales se han reportado cuatro especies (Escorpión, Víbora cascabel, paloma arroyera, perico frente-naranja) listadas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Sin embargo, cabe resaltar que el proyecto no contempla modificar los usos de suelo, ni de derribo de vegetación que a su vez pueda modificar la conducta de la fauna. Como se ha señalado se trata de aprovechamientos de la vegetación forestal no maderable dirigidos sobre una especie en particular y respetando el 20% del inventario identificado para su regeneración y de manera artesanal sin que implique afectaciones a la flora o fauna local, a través. Por lo cual, aunque se tengan identificadas especies bajo estatus estas no serán afectadas por los trabajos de los aprovechamientos.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

El primer impacto relacionado con los aprovechamientos se relaciona con el acondicionamiento de caminos y brechas existentes para poder acceder a las áreas de extracción de las hojas de palma, así como la construcción de brechas corta fuego, donde se eliminará vegetación a fin de proteger las áreas de posibles incendios forestales.

El impacto de sacar las plantas y no dejar semilleros es notable debido a que llega a agotarse el recurso por completo, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de las poblaciones, por lo que realizar aprovechamiento controlado con base al cumplimiento de la **NOM-006-SEMARNAT-1997**, donde se señala que para mantener una población silvestre sustentable se debe dejar por lo menos el 20% de las plantas para semilleros, por lo que de cada 100 plantas se deben de respetar 20 para que formen flor y produzcan semillas, es indispensable.

Así mismo, un segundo punto a rescatar es que en los sitios donde las poblaciones de palma en son casi nulas, es recomendable realizar actividades de reforestación.

OPERACIÓN

Consiste en las actividades de aprovechamiento de la palma para Venta de velilla en campo o en gruesas ya secas y para producción de artesanías. En esta etapa se da un mayor impacto sobre el suelo por la eliminación de las Palmas Soyate (*Brahea dulcis*) y su traslado hasta el sitio del acopio, donde la velilla es hervida en tambos de 100 litros durante dos horas, posteriormente se ponen a secar al sol en tendedores y una vez secas son seccionadas en hilos o cintas, las cuales son trenzadas o amarradas para su entrega a los artesanos.

Durante las actividades de corte de hojas y su beneficio hasta obtener la cinta o trenza seca, prácticamente no se generan residuos de ninguna índole, a excepción de los residuos domésticos de los cortadores. Para el caso de los residuos vegetales se reincorporarán al suelo. El material sobrante de la transformación de las velillas a hilos, será empleado para la confección de escabillones que serán utilizados en las propias viviendas, con lo que se minimiza la generación de residuos.

La afectación sobre la fauna se restringe a la presencia de las personas en el ecosistema, sin embargo, una de las características propias de la fauna es la facilidad de adaptarse a circunstancias ambientales cambiantes, por lo que algunos individuos se han acostumbrado a la presencia de las personas, dado que como se ha señalado se trata de terrenos que han sido utilizados para actividades agropecuarias.

Es importante señalar que de manera directa la generación de fuentes de empleo resulta sin duda un impacto benéfico, sin embargo debido a que para este tipo de aprovechamientos el reparto se compone de arreglos entre los ejidatarios los beneficios son precarios, y requiere de la aceptación de la asamblea para poder realizar la extracción del recurso, por lo cual requiere de conocimiento y capacitación por parte de los responsables técnicos para proporcionar la asistencia técnica y dirigir de la ejecución del aprovechamiento de los recursos forestales, por lo que deberá implementarse un Taller de Educación Ambiental dirigido a los beneficiarios del aprovechamiento y todos aquellos involucrados en las actividades de selección, corta y beneficio de las Palmas Soyate (*Brahea dulcis*); el técnico forestal deberá no solo corroborar y vigilar las actividades concernientes al aprovechamiento, sino también en los aspectos ambientales de la actividad y capacitar a los involucrados.



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

ETAPA DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y FOMENTO

En esta etapa es donde se efectúan la mayor parte de impactos benéficos al realizar actividades tendientes a proteger el ecosistema donde se ejecuta el aprovechamiento. Entre las que destaca el manejo de residuos para actividades de regeneración de suelos, actividades de prevención de incendios forestales y la detección y combate de plagas, así como también se tiene la generación de empleos y derrama económica a las familias favorecidas por los acuerdos de reparto.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- IX.** Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Preparación del sitio (Construcción de brechas de acceso y brechas corta fuego)

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

VEGETACIÓN

Medida o acción para la mitigación: Brecha cortafuego.

Acciones a implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego se reducirá al mínimo la afectación a la vegetación ya que esta actividad solo se llevara a cabo la extracción de maleza con un ancho de 4 metros y una longitud de 5.820 kilómetros. Cabe señalar que esta actividad es de vital importancia ya que se asegura la protección de las áreas aprovechadas.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Medida o acción para la mitigación: Rehabilitación de caminos.

Acciones a implementar y/o verificar: Debido a que solo se rehabilitaran los caminos ya existentes no se cortara vegetación arbórea ni herbácea, solo se removerá la maleza. Así mismo en tiempos de lluvias (junio - octubre) se les dará mantenimiento a las cunetas a fin de que sean transitables todo el año.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Medida o acción para la mitigación: Afectaciones a palmas no seleccionadas.

Acciones a implementar y/o verificar: Debido a la nom-006-semarnat-1997 se deberá dejar distribuido en el área sin intervenir por lo menos el 20% de la velilla total, con el objetivo de llevar a cabo la regeneración del área de manera natural.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo mediante la operación del proyecto, durante los 5 años de vida útil que se contemplan.

Medida o acción para la mitigación: No modificar la vegetación durante el inventario forestal



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

Acciones a implementar y/o verificar: El inventario forestal sirve para determinar de manera exacta las existencias reales de la velilla en el área propuesta, por lo tanto durante el desarrollo de esta actividad no se acampara con el fin de no modificar de ninguna manera la vegetación del área.

Etapas o tiempo de aplicación: Esta actividad ya se ejecutó en el mes agosto de 2018

SUELO

Medida o acción para la mitigación: Compactación del suelo.

Acciones a implementar y/o verificar: Mediante la rehabilitación de caminos y la apertura de brechas cortafuego se puede compactar el suelo debido a las camionetas que pasaran por el área, por lo que se dispone utilizar más animales de carga a fin de ocupar al mínimo vehículos para el transporte de los trabajadores y de la velilla al centro de almacenamiento.

Etapas o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Medida o acción para la mitigación: Erosión del suelo.

Acciones a implementar y/o verificar: Debido a la congregación de personas en áreas no aptas o acostumbradas, y la presencia de animales de carga, existe el riesgo de erosionar el suelo, es por eso que solo se utilizaran los caminos y áreas propuestas para esta actividad.

Etapas o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

HIDROLOGÍA

Medida o acción para la mitigación: Contaminación del agua.

Acciones a implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego y la rehabilitación de caminos solo se utilizará herramienta manual rustica (machetes, hachas, picos, palas, rastrillos, azadones, carretillas etc.) para evitar a toda costa la contaminación de cualquier cuerpo de agua ya sea perenne o intermitente.

Etapas o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar que la construcción de la brecha cortafuego afecte a cualquier cuerpo de agua.

Acciones a implementar y/o verificar: Se respetaran las áreas donde se encuentren cuerpos de agua, ya sean permanentes e intermitentes a fin de no afectar de ninguna forma el agua presente en el área de estudio y de sus alrededores.

Etapas o tiempo de aplicación: esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

FLORA

Medida o acción para la mitigación: Protección de todas las especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

Acciones a implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego se identificaran todas las especies de flora que existan en el área de estudio, y si se encuentra el capire se buscara otro lugar para llevar a cabo esta actividad.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Protección de todas las especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Acciones a implementar y/o verificar: En la rehabilitación de caminos se cuidara toda la flora enlistada en cualquier estatus de conservación, si se detecta esta especie se suspenderá la rehabilitación de caminos en un radio de 10 metros.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

FAUNA

Medida o acción para la mitigación: No afectar o minimizar los impactos a los microhabitats de anfibios, aves, mamíferos e insectos.

Acciones a implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego y la rehabilitación de caminos se deberán buscar y proteger los animales que habiten en esa zona para su reubicación dentro de la misma área.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Determinar áreas de distribución de alguna especie en algún estatus de protección según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Acciones a implementar y/o verificar: Mediante un monitorio mensual continuo se identificaran las áreas de distribución de las 4 especies de fauna que se encuentran en alguna categoría de riesgo para su protección y cuidado, estableciendo técnicas, estrategias y criterios de concientización a fin de no matarlas.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

AIRE

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire.

Acciones a implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego solo se utilizara herramienta manual y rustica y bajo ninguna circunstancia se utilizara en exceso la motosierra a fin de que el aire no sea contaminado, además solo se utilizaran camionetas para el traslado de personas cuando sea estrictamente necesario ya que los ejidatarios de tecuanapa utilizan en su gran mayoría bestias de carga para el traslado.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire.

Acciones a implementar y/o verificar: En la rehabilitación de caminos no se utilizara maquinaria pesada que pudiera contaminar el aire, y los traslados de personas se harán en animales de carga.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

SOCIOECONÓMICOS

Medida o acción para la mitigación: Contribuir al fortalecimiento del ejido para trabajar en equipo.

Acciones a implementar y/o verificar: Durante la realización de las 3 actividades relevantes de esta etapa del proyecto (1. apertura de la brecha cortafuego, 2. rehabilitación de caminos y 3. inventario forestal) se fomentará la participación de todos y cada uno de los ejidatarios para lograr el desarrollo socioeconómico del ejido mediante el desarrollo del proyecto propuesto.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Operación y mantenimiento

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

VEGETACIÓN

Medida o acción para la mitigación: Aprovechamiento de la velilla solo de palmas maduras.

Acciones a implementar y/o verificar: Con anterioridad se identificarán las palmas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos para ser proveedoras de velillas para el aprovechamiento, las condiciones de las palmas destinadas para este fin deben tener por lo menos 5 hojas verdes, una altura 0.80 metros como mínimo y contar con hijuelos.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Medida o acción para la mitigación: Aprovechamiento de velillas.

Acciones a implementar y/o verificar: Una vez identificada la palma madura, se extraerán velillas que cumplan con las condiciones para ser aprovechadas las cuales son: 1. que tengan una longitud superior a los 55 centímetros, 2. que se encuentren en su estado de madurez y 3. que tenga por lo menos 5 centímetros de peciolo para hacer el corte limpio sin afectar el cogollo de la palma y 4. que la velilla no haya iniciado el proceso de apertura para convertirse en hoja.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Medida o acción para la mitigación: Dejar el 20% de semilla distribuida uniformemente en el área.

Acciones a implementar y/o verificar: De acuerdo a la nom-006-semarnat-1997. se tiene que dejar distribuido el 20% de la producción total, es decir solo se aprovechara el 80% de la velilla.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Medida o acción para la mitigación: No dañar la vegetación asociada a la palma soyate.

Acciones a implementar y/o verificar: Cuando el aprovechamiento de la velilla esté en proceso, no se dañara bajo ninguna circunstancia la vegetación asociada a la palma, evitando de esta forma alguna alteración a las condiciones de esta especie.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Medida o acción para la mitigación: Reforestación



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

Acciones a implementar y/o verificar: Cada temporada de lluvias se llevará a cabo una reforestación con semilla local de la palma soyate en una superficie de 3 hectáreas anuales.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Trasplante de hijuelos.

Acciones a implementar y/o verificar: Se implementara un trasplante de hijuelos en las áreas de aprovechamiento.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar el impacto a la vegetación a causa de incendios forestales.

Acciones a implementar y/o verificar: Se le dará mantenimiento a la brecha cortafuego cada febrero durante los 5 años que dure el aprovechamiento.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar el impacto a la vegetación a causa de la rehabilitación de caminos.

Acciones a implementar y/o verificar: Solo se le dará mantenimiento a los caminos ya existentes.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

SUELO

Medida o acción para la mitigación: Erosión del suelo.

Acciones a implementar y/o verificar: Una vez realizado el aprovechamiento se utilizaran hojas secas de la palma, es decir el desperdicio para acomodarlos a curvas de nivel para evitar la erosión del suelo.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Compactación del suelo.

Acciones a implementar y/o verificar: Distribuir en toda el área a las personas para evitar la congregación en un solo lugar y de esta forma evitar la compactación del suelo, así mismo los animales de carga se les asignará un lugar de recreo a fin de no dañar el suelo en el área de aprovechamiento.

Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar la erosión y compactación de suelos.

Acciones a implementar y/o verificar: Se buscara que con algunos desperdicios obtenidos en el área de aprovechamiento, colocarlos a curvas de nivel a fin de retener suelo, además se evita la erosión del suelo y de igual forma la compactación.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Evitar el escurrimiento de suelo.

Acciones a implementar y/o verificar: En una superficie de 5 hectáreas por año se llevaran a cabo obras de conservación de suelos, para el tipo de terreno del Ejido Tecuanapa se propone que sean zanjas trincheras con una longitud de 2 metros, 40 centímetros de ancho y 40 centímetros de profundidad, en total se realizarán 200 obras por cada hectárea.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

HIDROLOGÍA

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación de causas.

Acciones a implementar y/o verificar: Se evitará la contaminación de los causas que se encuentran en el área de estudio, así mismo se le dará especial cuidado al manantial que se encuentra en el ejido.

Etapas o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Los residuos sólidos que queden después del aprovechamiento incorporarlos al suelo.

Acciones a implementar y/o verificar: Después de cada aprovechamiento, muchos residuos sólidos quedan en el área, los cuales se acomodaran a curvas de nivel para retener suelo y mejorar la filtración del agua.

Etapas o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar la modificación de escurrimientos superficiales de agua.

Acciones a implementar y/o verificar: Donde se realicen prácticas de manejo o alguna otra actividad posterior al aprovechamiento, se prohibirá que causen algún efecto negativo a los escurrimientos de agua, agregando de esta forma canalillos especiales en cada barranca.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Medida o acción para la mitigación: Mejorar las filtraciones de agua.

Acciones a implementar y/o verificar: Se llevarán a cabo actividades de cultivo con los residuos de la palma soyate, además se harán escarificación de suelos, lo cual mejorará la filtración de agua y con la regeneración natural del área se mantendrán los escurrimientos naturales y los manantiales.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

FLORA

Medida o acción para la mitigación: No cortar árboles ni arbustos en el área aprovechada.

Acciones a implementar y/o verificar: Cuando se lleve a cabo el aprovechamiento de la velilla, no se cortara ningún árbol o arbusto que se encuentre en las áreas destinadas para el desarrollo del proyecto, además se reglamentará dentro del ejido que esas áreas no se destinen para cortar leña para uso doméstico.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: No dañar la flora presente en el área de estudio.

Acciones a implementar y/o verificar: Al realizar las obras de fomento no se cortara ninguna especie de flora para llevar a cabo obras de fomento.; además se llevarán a cabo recorridos perimetrales y por zonas estratégicas para detectar posibles plagas que pudieran afectar a la flora.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

FAUNA

Medida o acción para la mitigación: Alteraciones de la fauna por la presencia humana.



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

Acciones a implementar y/o verificar: La presencia de los humanos congregados en una zona específica puede ocasionar alteraciones de hábitats de animales establecidos en el área, por lo tanto cuando se transporte la velilla se tendrá que revisar las áreas a fin de no alterar ningún hábitats o microhábitats.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar la presencia humana.

Acciones a implementar y/o verificar: El ruido y el desorden causado por una cantidad considerable de personas, también pueden causar impactos relacionados a la fauna, por lo tanto solo se permitirá el acceso al área de aprovechamiento a personas que trabajaran en el labrado, excluyendo cualquier otra persona ajena a la realización del proyecto.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: No dañar la fauna presente en el área de estudio.

Acciones a implementar y/o verificar: Mediante la rehabilitación de brechas cortafuegos se anulará o minimizará la presencia de incendios forestales que pudieran afectar la fauna y flora presente en el área de estudio.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

AIRE

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire

Acciones a implementar y/o verificar: Una vez cortada la velilla se utilizaran en un mayor porcentaje las bestias de cargas para el traslado de la misma al centro de almacenamiento, disminuyendo el uso de vehículos.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire.

Acciones a implementar y/o verificar: Tratar de identificar los incendios forestales, mediante recorridos en el área de aprovechamiento.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

SOCIOECONÓMICOS

Medida o acción para la mitigación: Generación de empleos.

Acciones a implementar y/o verificar: Se generarán empleos directos e indirectos a los ejidatarios que participen en el proceso de corte de velilla.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Desarrollo del Ejido.

Acciones a implementar y/o verificar: Derivado de la venta de la velilla en campo se obtendrán ganancias económicas para el desarrollo del ejido, lo cual permitirá invertir en las necesidades de la población en general.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Generación de empleos.

Acciones a implementar y/o verificar: Para llevar a cabo las prácticas de manejos que se aplicaran al área de estudios después de cada aprovechamiento, se buscará financiamiento con dependencias



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

gubernamentales como la CONAFOR (comisión nacional forestal) para pagar jornales a ejidatarios que participen en esta actividad.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Medida o acción para la mitigación: Generación de empleos.

Acciones a implementar y/o verificar: De igual forma para combatir posibles incendios forestales o brote de plagas se destinara un grupo de personas que se encarguen de esta actividad, las cuales serán pagadas por jornales.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar el impacto producidos por plagas y enfermedades.

Acciones a implementar y/o verificar: Fomentar el combate de plagas y enfermedades, mediante pláticas y reuniones informativas.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar el impacto producidos por plagas y enfermedades.

Acciones a implementar y/o verificar: Fomentar el combate de plagas y enfermedades, mediante pláticas y reuniones informativas.

Etapas o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Impactos Residuales

Es posible que un impacto residual persista aun después de aplicar correctamente las medidas de mitigación correspondientes, específicamente en el caso de la fauna, que se encuentra en el lugar en que se realizará el aprovechamiento, ya que se debe de esperar un tiempo para que la fauna se adapte a la recuperación de la población de Palmas Soyate (*Brahea dulcis*).

Al respecto esta Delegación determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS, Y

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el **SA** permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al **SA** por la construcción del **proyecto**, no



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modificara la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo, así mismo no se afectaran especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como tales, las listas de chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del **SA**; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del **SA**, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

ANÁLISIS TÉCNICO

- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEPPA**, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del **SA**.

Consiste en un aprovechamiento forestal no maderable de las hojas tiernas de plantas de Palma Sombrero o Palma Soyate (*Brahea dulcis*) conocidas como Velillas, para producción de artesanías; se pretende aprovechar una superficie de 2,000.00 hectáreas, lo que significa el 80 % de la superficie total del Ejido; en dicha superficie se pretenden aprovechar 2,780 Velillas en cinco anualidades, lo que nos generaría 759,290.00 kilogramos de Palma Soyate (*Brahea dulcis*) aproximadamente.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; En relación con, lo anterior, el **SA** no se verá afectado en su integridad funcional, así mismo, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse al **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **LOAPF**; 4º, 5º fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **LGEPPA**; 2º, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **LFPA**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5º inciso N), 9º primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2, fracción XXX, 38,39 y 40 fracción IX inciso c del **RISEMARNAT**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994 y NOM-006-SEMARNAT-1997.** con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto “Estudio Técnico Justificativo para el aprovechamiento de la velilla de la palma soyate (Brahea dulcis) en el Ejido Tecuanapa, Municipio de Ahuacuotzingo; Guerrero”**, para las etapas de operación y mantenimiento, con pretendida ubicación en el Ejido de Tecuanapa, Municipio de Ahuacuotzingo, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **“Estudio Técnico Justificativo para el aprovechamiento de la velilla de la palma soyate (Brahea dulcis) en el Ejido Tecuanapa, Municipio de Ahuacuotzingo; Guerrero”**, promovido por **C.C. Jacobo Venegas Díaz, Pedro Rodríguez Venegas y Salome Reyes Venegas**, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del comisariado ejidal de Apango, (**promovente**), con pretendida ubicación en el Ejido de Tecuanapa, Municipio de Ahuacuotzingo, Estado de Guerrero y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

Handwritten signature

Handwritten signature



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 03 años**, para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la **LFPA**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del artículo 420 Quaterfracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **PROFEPA**, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar, la solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promoviente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del **RLGEEPAMEIA**, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo, para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación, la **MIA-P**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones V y XIII de la **LGEPA** y 5º inciso N), del **RLGEEPAMEIA**.



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determinen las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución. El promovente deberá presentar a la delegación de la **PROFEPA** en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la realización de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención,



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
3. Presentar ante esta Delegación para su seguimiento, **en un plazo de tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un **Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes** del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución, el promovente deberá presentar a la **PROFEPA**, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.
 - a) Programas de mantenimiento y/o manejo de las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables y la protección de las áreas sujetas a corta de regeneración.
 - b) En lo referente a la fauna, la Promovente deberá presentar un reporte final de los resultados obtenidos de la aplicación de las acciones de rescate y conservación de la fauna silvestre que fueron rescatadas, reubicadas y ahuyentadas de los sitios donde se desarrollará el proyecto.
 - c) Mantener la vegetación que sea refugio o hábitad de la fauna silvestre.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.
5. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
6. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivadas de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, en todo caso se responsabilizará al **promovente**, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
7. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

8. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

9. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
10. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
11. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

12. Realizar la quema de materiales de desecho.
13. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
14. Hacer rectificaciones respecto al área y/o predio originalmente planeado para efectos del **proyecto**. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
15. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P**, presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la **PROFEPA**, de cualquier ilícito, en materia de

M.A.

[Handwritten signature]



Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime al **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la **LGEPA** y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declaradas o no en la **MIA-P**.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la **MIA-P**, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEPA** y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la **MIA-P**, o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40, Fracción IX inciso c, del **RISEMARNAT**.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMO OCTAVO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ARG. DR. CAROLINA DEZ SUR
EMILIANO ZAPATA

ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚM. DE REF. 0181681.

OFICIO NÚM. DFG-SGPARN-UGA/00082/2019.

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la **LGEEPA** y **173** de la **LFPA**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.e.p.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.-Para su conocimiento.- México, D.F.
- Representante de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
- LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe De La Unidad Jurídica de la SEMARNAT.- En el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Expediente: número de Bitácora 12/MP-0214/11/18 y referencia 0181681.

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG*MJSM*CVBV.